

436 . 04-1-1/10



FRO/RES/TV/JAB

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

MODIFICA. DECRETO SUPREMO DE  
EDUCACION N° 352, DE 2003, QUE  
REGLAMENTA EJERCICIO DE LA FUNCION  
DOCENTE.

Solicitud N° 545

SANTIAGO,

DECRETO N° 0436 \*04.11.2010

CONSIDERANDO

Que por decreto supremo N° 352, de 2003, del Ministerio de Educación, se reguló el ejercicio de la función docente, aumentándose los requisitos mínimos para acceder a su otorgamiento al hecho de estar cursando estudios de pedagogía y contar, a lo menos, con cuatro semestres aprobados en dicha carrera;

Que, por la naturaleza de su formación, la gran mayoría de las personas que imparten el Subsector de Religión no cuentan con estudios en pedagogía;

Que, el Subsector de Religión indicado constituye un componente obligatorio de los planes de estudio;

Que, a raíz de lo anterior, mediante decreto supremo N° 168, de 2004, del Ministerio de Educación, se modificó el señalado decreto supremo N° 352, de 2003, a objeto de contemplar una norma de excepción para que las personas que contaban con autorización docente para impartir Religión a la fecha de la publicación del mismo decreto supremo N° 352, de 2003, pudieran renovar su autorización sin la exigencia del requisito de contar con una formación mínima en pedagogía, fijándose como plazo máximo para el ejercicio de este derecho el 1° de marzo de 2008;

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
- 7 DIC. 2010  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	09 DIC 2010
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI	

REFRENDACION

REF.POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 21 DIC. 2010 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

15 DIC 2010  
*[Signature]*  
Contralor General  
de la República

075602

Que, por medio del Decreto Supremo N° 361, de 2007, se extendió el plazo referido anteriormente hasta el día 31 de diciembre del 2010;

Que el plazo establecido ha resultado insuficiente para que estas personas puedan alcanzar el requisito de formación mínima en pedagogía que será exigible para obtener la autorización docente a partir del 1 de enero del año 2011, por lo cual se hace imprescindible introducir una nueva modificación al indicado Decreto N° 353, en el sentido de prorrogar el plazo contemplado en su artículo transitorio hasta el 31 de Diciembre del año 2013, y

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Leyes N°s 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación y 19.638; los Decretos Leyes N°s 678 de 1974, 1477 de 1976 y 3621 de 1981; D.F.L. N°s 630 de 1981, de Justicia, 29 de 1981 y 1 de 1996 de Educación; Decretos Supremos de Educación N°s 352 de 2003 y 924 de 1983; y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO UNICO:** Modifícase el artículo transitorio del Decreto Supremo de Educación N° 352, de 2003, que reglamentó el ejercicio de la función docente, en el sentido siguiente:

Sustitúyase la frase "31 de Diciembre de 2010" ubicada entre las expresiones "hasta el" y "para completar", por la siguiente frase "31 de Diciembre de 2013".

**ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE E INSERTESE EN LA RECOMPILACION OFICIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**



SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JOAQUÍN LAVÍN INFANTE  
MINISTRO DE EDUCACION



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN JURÍDICA

RDV

**CURSA CON ALCANCE EL DE-  
CRETO N° 436, DE 2010, DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE  
MODIFICA DECRETO SUPREMO DE  
EDUCACIÓN N° 352, DE 2003, QUE  
REGLAMENTA EJERCICIO DE LA  
FUNCIÓN DOCENTE.**

SANTIAGO, 15.DIC.2010.075602

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto supremo N° 436, de 2010, del Ministerio de Educación, por medio del cual se modifica el decreto N° 352, de 2003, del mismo origen, que reglamenta el ejercicio de la función docente, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que la cita al acto administrativo que se hace en el párrafo final del considerando del documento en examen, debe entenderse efectuada al mencionado decreto N° 352, y no como erróneamente se señala.

Con el alcance indicado, se ha procedido a tomar razón del decreto en estudio.

Saluda atentamente a Ud.

**RAMIRO MENESSES ZURIGA**  
**CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**AL SEÑOR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE**